



**I. MUNICIPALIDAD DE OLIVAR
ALCALDIA**

AUTORIZA ACTIVIDAD PARA
INSTALACION DE PUESTO SECTOR PLAZA
PUNTA DE DIAMANTE OLIVAR BAJO.

Olivar: 01/12/2021

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695/88, artículo N° 3 Letra D de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado, sistematizado por el D.F.L. N°1 del 2006 del Ministerio del Interior y lo dispuesto en el artículo N° 3 de la Ley N° 18.290, de Transito; la Ley N° 20.499 que regula el cierre de calles y pasajes.
- Ordenanza Municipal de Derechos Varios. Decreto N° 91 del 01/2003
- Ordenanza municipal de Ferias Libres. Decreto N° 1095 del 08/2019
- Decreto 2385 del 11/1996, actualización del decreto de Ley 3063 del 12/1979.

CONSIDERANDO:

La solicitud ingresada por doña Valentina cornejo en la oficina de partes municipales con N° de ingreso 2826 del 22 de noviembre del 2021, haciendo petición de una autorización para la instalación de puestos para la venta de productos de la agrupación independiente de emprendedores de la comuna.

DECRETO N.° 1304

1. **Autorícese la actividad transitoria**, para los siguientes días del mes de diciembre del presente año.
 - **Días sábados del mes de diciembre** 3-10-17-24.
 - **Días domingos del mes de diciembre** 4-11-18-25
2. **Establézcase el horario**, para el funcionamiento de la actividad afueras del cementerio, desde las 14:00 horas hasta 22:00 horas.
3. **Autorícese**, la ocupación de la calle lado norte de la plaza Punta de diamante, como uso exclusivo para la actividad a realizarse durante el presente mes.
4. **Prohíbese**, a contar de la fecha de funcionamiento de la actividad y hora señalada en el punto, y hasta la finalización actividad el estacionamiento de todo tipo de vehículos en el perímetro demarcado.
5. Los solicitantes de la actividad serán los encargados de coordinar e implementar las barreras y las señalizaciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el manual de señalizaciones

- de tránsito, así también ejecutar las demarcaciones del perímetro de seguridad y de cada uno de los puestos a instalar.
6. Para velar por el fiel cumplimiento de este decreto según correspondan, ante el incumplimiento causados por los contribuyentes o sean sorprendidos en algún ilícito o cometiendo un delito. Serán sancionados según lo establezca la ordenanza de ferias libres.
 7. Facúltese a Carabineros de Chile Tenencia Gultro – Olivar y al Departamento de Inspección Municipal, de velar por el fiel cumplimiento de este decreto y a cursar las infracciones que según correspondan, ante incumplimiento causados por los contribuyentes y/o transeúntes, alterando el orden público, no porten con las respectivas autorizaciones para la venta en la citada actividad, o sean sorprendidos en algún ilícito o cometiendo un delito.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ALEJANDRA GUERRA CHAMORRO
SECRETARIA MUNICIPAL

MMC/GUE/ceoa.

Distribución.

- Alcaldía
- Inspector municipal
- Tenencia de Carabineros
- Interesado
- Transparencia
- Archivo



MARINELA MONTERO CARRASCO
ALCALDESA